



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2019-MPLP

Tingo María, 11 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de setiembre de 2019, la Carta N° 025-2019-2019-CMGAAL-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Legales, que contiene el Oficio N° 299-2019-IVP-LP-GG del Gerente General del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, quien solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal del Alto Huallaga – MMAH.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029 - Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341 y el Decreto Legislativo 1445, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la Mancomunidad Municipal como: "Una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos".

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante Informe Técnico, elaborado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, se declara la viabilidad para la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Alto Huallaga – MMAH";

Que, en la sesión de fecha 01 de agosto de 2019, el Alcalde Provincial de Leoncio Prado, y los Alcaldes Distritales de Hermilio Valdizán, Pueblo Nuevo, José Crespo y Castillo, Mariano Dámaso Beraún, Castillo Grande, Daniel Alomía Robles, Luyando, (todos ellos de la provincia de Leoncio Prado), Monzón (Provincia de Huamalíes), Morada (Provincia de Marañón), Departamento de Huánuco; acordaron la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Alto Huallaga – MMAH";

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341 y Decreto Legislativo N° 145; y el Informe Técnico que declara la viabilidad de la "Mancomunidad Municipal del Alto Huallaga – MMAH";

Estando a lo expuesto, al Proyecto de Ordenanza Municipal presentado por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, al Dictamen N° 011-2019-P-CMGAAL-MPLP/TM de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Legales, a la Opinión Legal N° 429-2019-GAJ/MPLP de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó la siguiente:

